

3659
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9827

LA PLATA, -2 JUN 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-429/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades - legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Derógase la Ley 8794.

ARTICULO 2.- Los fondos provenientes de la recaudación prevista por ----- la Ley 8794 se aplicarán al pago de las cuentas que pu dieran quedar pendientes por la explotación del servicio de Comedor del Placio Legislativo y el remanente ingresará a Rentas Generales.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y- ----- Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos veintisiete --
(9.827).

3627
El Poder Ejecutivo

9827

de la
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente ley deroga a su igual número 8794, sancionada el 31 de mayo de 1977 y por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a fijar y percibir una tarifa uniforme por el uso de los servicios -- del Comedor del Palacio Legislativo.

Fundamentado en la Política de contención del Gasto Público-impuesta en la presente gestión, el Poder Ejecutivo ha dispuesto recientemente la anulación de tal servicio y el consecuente cierre -- del Comedor, por cuanto se hace innecesario contar con la vigencia- de la norma que por la presente se deroga.

Car [Signature] [Signature] [Signature]